



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, - 4. MAY. 1971

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la compra e incorporación a la Armada Argentina del Portaaviones A.R.A. "25 de MAYO" fué oportunamente condicionada a la posterior enajenación, mediante su venta, del Portaaviones A.R.A. "INDEPENDENCIA", no pudiendo ser mantenido en la Armada ni como portaaviones ni como buque de transporte militar;

Que del análisis efectuado por el Comando en Jefe de la Armada surge que resulta aconsejable la venta de la unidad para su transformación total en chatarra;

Que por razones de interés nacional y de seguridad la totalidad de la chatarra a obtener deberá quedar en el país;

Que el régimen legal de aplicación más conveniente para la venta es el previsto por la Ley 3305 de Intendencias Militares;

Que reglamentariamente corresponde radiar del servicio al Portaaviones A.R.A. "INDEPENDENCIA" y determinar que los fondos a obtener de la venta de la unidad sean ingresados a la Cuenta Especial abierta para tal fin en jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada;

Por ello:

C. E. J. A.
67

[Handwritten signature]

C. M.
[Handwritten signature]

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Radíase del servicio al Portaaviones A.R.A. "INDEPENDENCIA".

ARTICULO 2º.- Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a enajenar, mediante su venta para su transformación total en chatarra, la unidad naval citada en el precedente artículo 1º, de acuerdo al régimen de la Ley 3305 de Intendencias Militares, debiendo quedar en el país la totalidad de la chatarra a obtener.

ARTICULO 3º.- El producido de la venta de la unidad naval de que trata el presente decreto se acreditará a la Cuenta Especial "OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES - ARMADA ARGENTINA - Producido de Servicios Funcionales - Producido de Remate de Resagos D.G.N.N. - Venta de Buques"

ARTICULO 4º.- Autorizar al Comando en Jefe de la Armada a realizar todos los trámites necesarios para efectuar la entrega a la firma adjudicataria de la unidad naval de que trata el presente decreto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (CO-

C. E. J. A.

67

Wll

C. M.

De

SÉCRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

MANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval).

DECRETO N° 948

ALMIRANTE PEDRO A. J. ORMAZ
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

JOSE R. CACERES MONTE
MINISTRO DE DEFENSA

C. E. J. A.
67
12-11-51
2497

C. M.
40
20